



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 189 - 2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 07 NOV 2017

VISTO (S):

El Oficio N° 476-2017-GRA/GG-ORADM-OCONT, de fecha 17 de Octubre del 2017, Informe N° 120-2017-GRA/GG-ORADM-OTE/GRI-SGSL, de fecha 13 de Octubre del 2017, Informe N° 23-2017-GRA/GG-ORADM-OCONT-NCVH, de fecha 12 de Octubre del 2017, Oficio N° 204-2017-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 03 de Octubre del 2017, Solicitud S/N pago por concepto de viáticos, de fecha 21 de agosto 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, de conformidad a la Directiva N° 02-2015-GRA/GR-GG-GRPPT-SGDI, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 701-2015-GRA/GR, de fecha 02 de Octubre del 2015, numeral 7.1.1, señala que: “los funcionarios y Directores de los Órganos y Unidades estructuradas de la Sede, Direcciones Regionales y Sectoriales, autorizan el viaje de su personal en comisión de servicio oficial, con anticipación de 72 horas previo al viaje, a fin de que se canalice a través de la Oficina Regional de Administración. Además, la Directiva establece que por ningún motivo se regulariza la tramitación de solicitudes de viaje, salvo caso fortuito”;

Que, acorde al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en concordancia con el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF///.15, establecen que el reembolso extemporáneo es: a) situaciones de contingencia justificadas y b) no se haya entregado (depositado) los viáticos a la fecha del inicio de la comisión de servicios, normativas concordantes con el numeral 7.1.1., de la Directiva N° 02-2015-GRA/GR-GG-GRPPT-SGDI;

Que, mediante Memorando N°050-2011-GRA/GG-OSRS-D, se autorizó el viaje de comisión de servicio oficial del servidor RICARDO QUISPE HAYTA, debidamente fiscalizado por la control previo;



Que, mediante Oficio N° 476-2017-GRA/ORADM-OCONT de fecha 17 de Octubre del 2017, la Oficina de Contabilidad, informa que se le adeuda al servidor RICARDO QUISPE HUAYTA, deuda que asciende a la suma de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) por concepto de reembolso de viáticos de Comisión de Servicio Oficial, conforme a la solicitud de viáticos S/N de fecha 21 de Agosto del 2017, la misma que ha sido fiscalizado mediante Informe N° 120-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-FPM

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por quien haga las veces;

Que, debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia que facultada para resolver la solicitud de Créditos Devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 37867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de crédito devengado, por concepto de reembolso de viáticos de Comisión de Servicio Oficial, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Afectación	Monto
RICARDO QUISPE HUAYTA	Meta: 0115 "Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho"	S/. 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC Teófilo Prado León
Director Regional de Administración